

**AUTO No. 00991**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. 2013ER151524 del 08 de noviembre de 2013, esta Entidad recibió queja, por parte del Ciudadano EDUARDO SCHLESINGER ISAZA, respecto la Publicidad Exterior Visual ubicada en la Calle 69 A N° 9-09 Barrio Quinta Camacho de esta ciudad.

Que en virtud de lo anterior la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita el día 19 de noviembre de 2013 al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 69 A N° 9 - 09 realizando Requerimiento Técnico mediante Acta No. 13-1674, al señor **MIGUEL JOSE NEIRA GONZÁLEZ**, en calidad de representante legal del establecimiento de



**AUTO No. 00991**

comercio denominado **GIGIS S.A.S.**, por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que esta entidad por medio de radicado SDA 2013EE157238 del 21 de noviembre de 2013, se dio respuesta a la queja, manifestándole que esta Entidad realizó requerimiento al propietario del establecimiento de comercio mediante Acta N° 13-1674, por el incumplimiento al Decreto No. 959 de 2000 y se le informó que esta entidad a través del grupo PEV, continuará realizando las acciones de control y seguimiento a la Publicidad Exterior Visual.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, el día 18 de diciembre de 2013 hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, mediante Acta N° 13-876, encontrándose que el señor **MIGUEL JOSE NEIRA GONZALEZ**, identificado con la Cedula de ciudadanía N° 79.946.120, representante legal del establecimiento de comercio **GIGIS S.A.S**, no cumplió con lo requerido.

Que con base a lo anterior, esta entidad con radicado 2014IE016938, emitió el Concepto Técnico No. 01017 del 31 de Enero de 2014, de la Publicidad Exterior Visual instalada en la Calle 69 A N° 9 - 09 de esta ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

**"1. OBJETO:** Establecer la sanción según grado de afectación paisajística, artículo 40 de la ley 1333 de 2009.

**2. ANTECEDENTES:** (...)

**3. SITUACION ENCONTRADA**







**AUTO No. 00991**

**5. CONCEPTO TÉCNICO**

- a. De acuerdo a la valoración técnica se concluye que el establecimiento de comercio cuya razón social es **GIGIS S.A.S.**, identificado con Nit .900.629.550-5, representada legalmente por el señor **MIGUEL JOSE NEIRA GONZÁLEZ**, identificado con **C.C 79.946.120**, o a quien haga sus veces, en la dirección **CALLE 69 A N° 9-09**, está incumpliendo con la normatividad vigente, respecto al tema de publicidad exterior visual, se siguiere al grupo legal de publicidad exterior visual el desmonte de los elementos y el inicio del sancionatorio de la ley 1333 de 2009.

Que mediante radicado No. 2014ER002112 del 08 de Enero de 2014, esta Entidad recibió derecho de petición, por parte del Ciudadano EDUARDO SCHLESINGER ISAZA, respecto la publicidad Exterior ubicada en la Calle 69 A N° 9-09 Barrio Quinta Camacho de esta ciudad, el cual informa que el establecimiento no ha cumplido con los requerimientos realizados por esta Autoridad Ambiental.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento a los requerimientos mencionados, el día 21 de Enero de 2014, mediante Acta N° 13-1789, ratificando que el señor **MIGUEL JOSE NEIRA GONZALEZ**, identificado con la Cedula de ciudadanía N° 79.946.120, representante legal del establecimiento de comercio **GIGIS S.A.S**, no cumplió con lo requerido.

Que esta entidad por medio de radicado SDA 2014EE009856 del 22 de Enero de 2014, dio respuesta al derecho de petición, manifestándole las visitas realizadas por parte del grupo de Publicidad Exterior Visual, se ratificó la vulneración a la norma ambiental, por lo cual está Entidad emitió concepto técnico sancionatorio, para el representante legal del establecimiento de comercio.



**AUTO No. 00991**

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo aviso:

- El elemento de publicidad exterior visual no cuenta con registro de publicidad exterior visual de la SDA (**Infringe Artículo 30, Decreto 959/00**)
- El local cuenta con más de un aviso por fachada (**Infringe literal a, Artículo 7, Decreto 959/00**)
- Cuenta con un elemento que se encuentra instalado en espacio público (**Infringe Artículo 8, literal a, Decreto 959/00**).
- La ubicación del aviso sobresale de la fachada (**Infringe Artículo 8, literal a, Decreto 959/00**)
- Cuenta con iluminación en lugar en que no está permitido (**Infringe Artículo 5, literal c, y Artículo 13 Decreto 959/00**).

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.



**AUTO No. 00991**

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, modificado por el artículo cuarto del Acuerdo 12 del 2000, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

**“ARTICULO 9. RESPONSABLES:** Son responsables por el cumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc. o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva



**AUTO No. 00991**

y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran”.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar al señor **MIGUEL JOSE NEIRA GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía 79.946.120, en calidad de representante legal del establecimiento de comercio denominado GIGIS S.A.S, como Medida Correctiva, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, instalado en la Calle 69 A N° 9-09, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa del propietario del establecimiento de comercio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar al señor **MIGUEL JOSE NEIRA GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía 79.946.120, en calidad de representante





**AUTO No. 00991**

legal del establecimiento de comercio denominado GIGIS S.A.S, en la Calle 69 A N° 9 - 09, del presente Auto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 11 días del mes de febrero del 2014**

**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Expediente: SDA-08-2014-469  
Elaboró:

Jeimy Katerinne Gutiérrez Urrego	C.C.: 10101802 40	T.P.: N/A	CPS: CONTRAT O 1338 DE 2013	FECHA EJECUCION:	7/02/2014
<b>Revisó:</b>					
Diana Paola Lopez Perez	C.C.: 52863274	T.P.: 159750	CPS: CONTRAT O 284 DE 2014	FECHA EJECUCION:	11/02/2014
<b>Aprobó:</b>					
Fernando Molano Nieto	C.C.: 79254526	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	11/02/2014



COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 17 FEB 2014 ( ) del mes de  
\_\_\_\_\_ del año (200 \_\_\_\_\_), se comunica y se hace  
entrega legible, íntegra y completa del (la) Auto número  
991 de fecha 11-02-2014 al señor (a)  
Nidia Rodríguez  
en su calidad de Administradora.

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52809619 de Bogotá.  
T.P. No. \_\_\_\_\_ Total folios: 8 ( ).

Firma: Nidia Rodríguez Hora: 3:33 pm  
C.C. 52809619 Dirección: CLL69A K129-09  
Fecha: 17-02-2014 Teléfono: 3003852

FUNCIONARIO / CONTRATISTA Alejandro Avila

